REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

R.J. N° 146-2014/JNAC/RENIEC.- Autorizan delegación de funciones registrales a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Comunidad Nativa Fátima, en el departamento de Ucayali **525501**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES

Ordenanza N° 364-MDSMP.- Establecen beneficios tributarios y no tributarios en el distrito **525502**

PROYECTO

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.VM. N° 372-2014-MTC/03.- Proyecto de Resolución Viceministerial que establece las fechas y horas correspondientes a la puesta en servicio de la portabilidad numérica en el servicio público de telefonía fija, de acuerdo al Plan General de Implementación de la Portabilidad Numérica en el Servicio Público de Telefonía Fija, aprobado por Resolución Viceministerial N° 644-2013-MTC/03 y modificado por Resolución Viceministerial N° 130-2014-MTC/03 **525504**

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA

LEY Nº 30210

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE APRUEBA MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN EL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2014 Y APRUEBA OTRAS MEDIDAS

Artículo 1. Autorización de transferencias financieras de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (Sunat) a favor del pliego Ministerio de Agricultura y Riego

Autorízase al pliego Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (Sunat), durante el Año Fiscal 2014, para efectuar transferencias financieras hasta por la suma de S/. 18 000 000,00 (DIECIOCHO MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES), a favor del pliego Ministerio de Agricultura y Riego, con cargo a sus saldos de balance al 31 de diciembre de 2013, a fin de financiar los inventarios de recursos forestales, el mejoramiento de infraestructura y acciones de capacitación, equipamiento, modernización y adecuación de las Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre y sus puestos de control.

Para tal efecto la Sunaty el Ministerio de Agricultura y Riego suscriben un convenio donde se establecen los mecanismos de monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas físicas para los cuales son entregados los recursos. Tales recursos, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autoriza su transferencia conforme al presente artículo.

Las referidas transferencias financieras se aprueban mediante resolución del titular del pliego Sunat, previo informe favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la mencionada entidad, y a propuesta del Ministerio de Agricultura y Riego. La resolución del titular del pliego se publica en el diario oficial El Peruano. Los recursos transferidos en el marco de lo establecido en el presente artículo se incorporan en el presupuesto institucional del Ministerio de Agricultura y Riego conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 42 del Texto Único Ordenado de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo 304-2012-EF.

Artículo 2. Autorización al Ministerio de Defensa para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas

Autorízase al pliego Ministerio de Defensa, durante el Año Fiscal 2014, para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor del pliego Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, hasta por la suma deS/. 5 000 000,00 (CINCO MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES), a fin de financiar la implementación de las acciones a que se refiere el Decreto Legislativo 1128, Decreto Legislativo que crea la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas.

Las referidas modificaciones presupuestarias se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y por el ministro de Defensa, a propuesta de este último.

Asimismo, para efectos de las acciones de implementación del pliego Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas en materia de personal, exonérase a dicho pliego de lo establecido en el numeral 9.1 del artículo 9 de la Ley 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014.

Artículo 3. Autorización al Ministerio de Defensa y al Ministerio del Interior para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional

Autorízase a los pliegos Ministerio de Defensa y Ministerio del Interior, durante el Año Fiscal 2014, para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, hasta por la suma de S/. 700 000,00 (SETECIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES) y hasta por la suma de S/. 325 000,00 (TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES) respectivamente, a favor del pliego Despacho Presidencial, a fin de financiar el pago de la alimentación del personal militar y policial en situación de actividad, así como del personal del Servicio Militar Acuartelado, que se encuentren destacados en la Casa Militar del Despacho Presidencial, considerando las condiciones de gasto por la provisión de alimentos que, a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley, se efectúa a favor de dicho personal.

Dichas modificaciones presupuestarias en el nivel institucional se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas, y por los ministros de Defensa y/o Interior, según corresponda, a propuesta de estos últimos.

Artículo 4. Autorización al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional

Autorízase una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, del pliego Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a favor del pliego Municipalidad Distrital de Chazuta, provincia de San Martín, departamento de San Martín, hasta por la suma de S/. 2 000 000,00 (DOS MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES), para el financiamiento de la ejecución del proyecto de

inversión pública "Instalación de muro de protección en las laderas del río Huallaga en la zona urbana de la localidad de Chazuta, distrito de Chazuta - San Martín - San Martín", con código SNIP 257964. La transferencia de partidas autorizada en el presente artículo se financia con cargo al presupuesto institucional del pliego Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Los titulares de los pliegos habilitador y habilitado en la presente transferencia de partidas aprueban, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el presente artículo, a nivel programático, dentro de los cinco días calendario de la vigencia de la presente Ley. Copia de la resolución es remitida dentro de los cinco días de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo 304-2012-EF.

Artículo 5. Incorporación del mecanismo previsto en la Ley 29230 y modificatorias para el Fondo MI RIEGO

Establécese que, en el caso de proyectos de inversión pública cuyo financiamiento sea solicitado al Fondo MI RIEGO, creado mediante la quincuagésima disposición complementaria final de la Ley 29951, para ser ejecutados mediante el mecanismo previsto en la Ley 29230 y modificatorias, la unidad ejecutora de los mismos es el gobierno regional o el gobierno local correspondiente. Para la selección de las propuestas que se presenten indicando su ejecución mediante el mecanismo previsto en la Ley 29230, el Comité Directivo del Fondo MI RIEGO realiza la selección y aprobación correspondiente de las mismas, previamente al otorgamiento de los recursos. Mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y por el ministro de Agricultura y Riego, a propuesta de este último, se aprueban, de ser necesario, las modificaciones que correspondan a las normas reglamentarias del Fondo MI RIEGO, para adecuar su operatividad al presente artículo.

Para el otorgamiento de los recursos del Fondo MI RIEGO, al que se refiere el párrafo precedente, autorízase al Ministerio de Agricultura y Riego para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los gobiernos regionales y gobiernos locales, las que se aprueban mediante decreto supremo refrendado por los ministros de Economía y Finanzas y de Agricultura y Riego, a propuesta de este último, en las que se debe incluir, entre otros, los montos, los proyectos de inversión y los pliegos correspondientes, y previa suscripción de convenio con el respectivo gobierno regional o gobierno local. El Ministerio de Agricultura y Riego es responsable de la verificación y seguimiento, lo que incluye el monitoreo financiero de los recursos, el cumplimiento de las acciones contenidas en el convenio y en el cronograma de ejecución del proyecto de inversión pública, para lo cual realiza el monitoreo correspondiente, sin perjuicio de las responsabilidades que establece la Ley 29230 y sus modificatorias, así como la normatividad del Sistema Nacional de Inversión Pública para la unidad ejecutora y demás órganos de dicho Sistema Nacional.

Los recursos transferidos a favor de los gobiernos regionales y los gobiernos locales se incorporan en la fuente de financiamiento Recursos Determinados. Previa a la aprobación de las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional antes autorizadas, el Ministerio de Agricultura y Riego debe incorporar los recursos del Fondo MI RIEGO, en los casos que corresponda, conforme al procedimiento establecido en el tercer párrafo de la quincuagésima disposición complementaria final de la Ley 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013.

Artículo 6. Excepción al Ministerio de Agricultura y Riego para realizar las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático

Exceptúase, por única vez, al Ministerio de Agricultura y Riego para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, durante el Año Fiscal 2014, con cargo a los recursos destinados a acciones de capacitación en los Programas Presupuestales del pliego Ministerio de Agricultura y Riego, para destinarlos a la implementación de la propuesta para la mejora de los niveles de productividad e ingresos de los productores del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro - VRAEM, mediante la transferencia de paquetes tecnológicos, a través de los Centros Regionales de Innovación Agraria - CRIA. Para tal fin, el Ministerio de Agricultura y Riego queda exceptuado de lo establecido en el artículo 80 de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y sus modificatorias.

Artículo 7. Compensación extraordinaria por servicios en el extranjero

El personal militar o policial y civil de los ministerios de Defensa y del Interior que realiza viajes al exterior con carácter oficial en misión diplomática, comisión especial en el exterior, misión de estudios, comisión de servicios y tratamiento médico altamente especializado, tiene derecho a percibir una compensación extraordinaria por servicios en el extranjero.

Los montos correspondientes a la referida compensación se aprueban mediante decreto supremo en el marco de lo dispuesto en la Cuarta Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, para cuyo efecto exonérase al Ministerio de Defensa y al Ministerio del Interior de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014.

En tanto se emita el decreto supremo a que se refiere el numeral precedente, el personal militar, policial y civil de los ministerios de Defensa y del Interior, que realiza viajes al exterior con carácter oficial en misión diplomática, comisión especial en el exterior, misión de estudios, comisión de servicios y tratamiento médico altamente especializado, continuará percibiendo los montos de la compensación regulada en el Decreto Supremo 002-2004-DE-SG, Decreto Supremo 028-2006-DE-SG, y sus modificatorias, teniendo en cuenta los grados equivalentes.

Lo dispuesto en el presente artículo se financia con cargo a los presupuestos institucionales de los pliegos Ministerio de Defensa y Ministerio del Interior y hasta por el monto que dichos pliegos tengan asignado a dicha finalidad, a la entrada en vigencia de la presente norma.

Mediante decreto supremo, refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y los ministros de Defensa e Interior, según corresponda y a propuesta de estos últimos, se aprueban las disposiciones reglamentarias que resulten necesarias para la mejor aplicación de la presente disposición, incluyendo aquellas relativas al personal civil comprendido dentro de los alcances del presente artículo.

Artículo 8. Autorización a la Presidencia del Consejo de Ministros para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional

Autorízase al pliego Presidencia del Consejo de Ministros, durante el Año Fiscal 2014, para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, hasta por la suma de S/. 10 000 000,00 (DIEZ MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES), a fin de financiar la implementación de acciones relativas a la lucha contra la minería ilegal; las acciones en el marco de la Comisión Multisectorial para la Pacificación y Desarrollo Económico Social en el Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro - CODEVRAEM y de la Comisión Multisectorial para la Pacificación y Desarrollo Económico Social en la Zona del Huallaga, creadas mediante Decreto Supremo 074-2012-PCM y Decreto Supremo 030-2013-PCM, respectivamente; las acciones que desarrolle la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial de Seguimiento en el marco del artículo 15 de la Ley 30191; las acciones relacionadas con la implementación de lo dispuesto en el Decreto

Supremo 034-2014-PCM que aprueba el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - PLANAGERD 2014-2021, a cargo de la Secretaría de Gestión de Riesgos de Desastres; las acciones que se deriven de la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley 30191; y las acciones de apoyo técnico y administrativo que efectúa el Director Ejecutivo del "Proyecto Especial para el Desarrollo de Madre de Dios", creado mediante Decreto Supremo 033-2014-PCM.

Para tal efecto, exonérase al pliego Presidencia del Consejo de Ministros de lo establecido en el numeral 9.1 del artículo 9 de la Ley 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014.

Artículo 9. Autorización al Ministerio de Transportes y Comunicaciones para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático

Autorízase al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, durante el Año Fiscal 2014, para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor del pliego Gobierno Regional del Departamento de Cusco, hasta por la suma de S/. 112 701 153,00 (CIENTO DOCE MILLONES SETECIENTOS UN MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES Y 00/100 NUEVOS SOLES), con la finalidad de financiar las actividades de mantenimiento de infraestructura vial departamental, las cuales se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y por el ministro de Transportes y Comunicaciones, a propuesta de este último.

Para tal efecto, autorízase, excepcionalmente, al Ministerio de Transportes y Comunicaciones para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, con cargo a su presupuesto institucional, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, quedando exceptuado, para tal fin, de lo dispuesto en el literal c) del numeral 41.1 del artículo 41 y del artículo 80 de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y sus modificatorias.

Artículo 10. Financiamiento

La implementación de lo establecido en la presente Ley se financia con cargo al presupuesto institucional de los pliegos Ministerio de Defensa, Ministerio del Interior, Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (Sunat), Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Ministerio de Agricultura y Riego, Presidencia del Consejo de Ministros, y Ministerio de Transportes y Comunicaciones, según corresponda, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 11. Limitación al uso de los recursos

Los recursos autorizados mediante la presente Ley no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, para fines distintos a los previstos en la misma.

Artículo 12. Del control

La Contraloría General de la República, en el marco del Sistema Nacional de Control, verifica el cumplimiento de lo establecido en la presente Ley.

Comuníquese al señor Presidente Constitucional de la República para su promulgación.

En Lima, a los trece días del mes de junio de dos mil catorce.

FREDY OTÁROLA PEÑARANDA
Presidente del Congreso de la República

LUIS IBERICO NÚÑEZ
Segundo Vicepresidente del Congreso
de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA

COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTÍMULO
CAFAE
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

SEMINARIO:
"AVANCES Y CAMBIOS RECIENTES EN INSTRUMENTOS DE LA GESTIÓN PÚBLICA: PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA EN EL PRESUPUESTO POR RESULTADOS CON ENFOQUE TERRITORIAL"

DIRIGIDO A
Funcionarios y profesionales de las Áreas de Presupuesto ,Planeamiento, Contabilidad, Tesorería Abastecimiento, Control Patrimonial y otras que cumplan las funciones presupuestales en las Entidades Públicas de los tres niveles de gobierno (Nacional, Regional y Local)

INVERSION:
S/. 450.00 por participante incluido I.G.V.
CUENTA CORRIENTE BANCO DE LA NACIÓN
Nº 0000-172081
Nº CCI:018-000000000172081-02
CTA. DETRACCIÓN: 00-006-018882
RAZÓN SOCIAL CAFAE- MEF
R.U.C. Nº 2056637796

INFORMES E INSCRIPCIONES
Jr. Lampa Nº 288 - 3er Piso - Lima
Teléf.: 311-5930 Anexos 4630 - 4631- 4758
Correo: cafae-mef@mef.gob.pe
Web:http://www.mef.gob.pe/contenidos/cafae/seminario_2014

FECHAS:
Jueves 10 de Julio de 2014
Viernes 11 de Julio de 2014

HORA:
07.30 am. a 18:30 pm. (Jueves)
07.30 am. a 18:30 pm. (Viernes)
Incluye Coffe Break

LUGAR:
Teatro de la Universidad Nacional de Ingeniería
Av. Tupac Amaru Nº 280 - Puerta Nº 4
Rimac - Lima

Se entregará material de capacitación
y Certificado de Participación
Cupos Limitados

COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTÍMULO
CAFAE
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

RENÉ CORNEJO DÍAZ
Presidente del Consejo de Ministros

1097800-1

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Autorizan viaje de la Ministra de Relaciones Exteriores a México y encargan su Despacho al Ministro de Economía y Finanzas

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 193-2014-PCM

Lima, 16 de junio de 2014

CONSIDERANDO:

Que, la Alianza del Pacífico es una iniciativa para conformar un área de integración en la que se avance en la liberación del comercio de bienes, y la libre circulación de servicios, capitales y personas, como una estrategia para consolidar una plataforma económica común para proyectarse al área del Pacífico y al mundo;

Que, la IX Cumbre de la Alianza del Pacífico, se realizará en la ciudad de Punta Mita, Estado de Nayarit, Estados Unidos Mexicanos, el 20 de junio de 2014, y estará precedida de la XII Reunión del Consejo de Ministros del citado mecanismo de integración, el 19 de junio de 2014;

Que, la Ministra de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, señora Eda Adriana Rivas Franchini, viajará a la ciudad de Punta Mita, Estado de Nayarit, Estados Unidos Mexicanos, del 18 al 20 de junio de 2014, a fin de asistir a la XII Reunión del Consejo de Ministros de la Alianza del Pacífico; y acompañar al señor Presidente de la República a la IX Cumbre de la Alianza del Pacífico;

Que, en el marco de la citada reunión, los Ministros harán una evaluación general sobre la marcha del proceso, la ejecución de la estrategia de relacionamiento externo del mecanismo y adoptarán decisiones orientadas a consolidar y fortalecer la Alianza del Pacífico y alcanzar sus objetivos, conforme a lo dispuesto por los Jefes de Estado de los países miembros;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAB) Nº 614, del Despacho Ministerial, de 10 de junio de 2014; y el Memorándum (OPR) N° OPR0191/2014, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 11 de junio de 2014, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con el artículo 127º de la Constitución Política del Perú; la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; en concordancia con el artículo 83º del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM; la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley Nº 28807 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM y sus modificatorias, el Decreto Supremo Nº 005-2006-PCM y el Decreto Supremo Nº 056-2013-PCM; y el numeral 10.1 del artículo 10º de la Ley Nº 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de la Ministra de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, señora Eda Adriana Rivas Franchini, a la ciudad de Punta Mita, Estado de Nayarit, Estados Unidos Mexicanos, del 18 al 21 de junio de 2014, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0083906: Conducción y Asesoramiento de Líneas de Política Exterior e Institucional, debiendo presentar la rendición de cuentas en un plazo no mayor de quince (15) días, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje Aéreo Clase Económica US$	Viáticos por día US$	Nº de días	Total Viáticos US$
Eda Adriana Rivas Franchini	2,180.00	440.00	2+1	1,320.00

Artículo 3º.- Encargar el Despacho de Relaciones Exteriores al señor Luis Miguel Castilla Rubio, Ministro de Estado en el Despacho de Economía y Finanzas, en tanto dure la ausencia de la titular.

Artículo 4º.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y la Ministra de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

RENÉ CORNEJO DÍAZ
Presidente del Consejo de Ministros

EDA A. RIVAS FRANCHINI
Ministra de Relaciones Exteriores

1097799-2

AGRICULTURA Y RIEGO

Encargan funciones de Jefe de la Agencia Zonal Pichari, de la Dirección Zonal Cusco de AGRO RURAL

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
Nº 181-2014-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-DE

Lima, 16 de junio de 2014

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, las Agencias Zonales están a cargo de un Jefe Zonal, quien es designado por Resolución Directoral de la Dirección Ejecutiva, dependen jerárquicamente de la Dirección Zonal y puede administrar uno o más provincias y distritos;

Que, en tanto se designe al Jefe de la Agencia Zonal Pichari, del ámbito de la Dirección Zonal Cusco del